

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII

Caracas, miércoles 13 de mayo de 2026

Número 43.374

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Franklin Mauricio Zeltzer Malpica, Embajador de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede, para aceptar la Condecoración "Caballero Gran Cruz de la Orden de Pío IX (Ordo Pianus)", otorgado por el Estado de la Santa Sede.

Acuerdo en respaldo a la defensa integral del territorio de la Guayana Esequiba y a la estrategia jurídica del Estado venezolano ante la Corte Internacional de Justicia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, con carácter permanente; y estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dannybal Carbal Reyes Umbría, como Director de la Dirección de Promoción y Difusión de la FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO" (FENFMP).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Émerson Vicente Aguilar Carreño, como Director General Contra la Corrupción, del Ministerio Público.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roberto José Delgado Idrogo, como Director de Revisión y Doctrina, del Ministerio Público.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wendy Jacqueline González Romero, como Subdirectora de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, del Ministerio Público.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Sucre, del estado Bolivariano de Mérida; y se designa a la ciudadana María Dolores García Martínez, como Contralora con carácter provisional de la referida Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Tovar, del estado Bolivariano de Mérida; y se designa a la ciudadana Franca Daniela Picciallo Abreu, como Contralora con carácter provisional de la referida Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Libertador, del estado Bolivariano de Mérida; y se designa a la ciudadana Yardely Dayepsi González Batista, como Contralora con carácter provisional de la referida Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Guaraque, del estado Bolivariano de Mérida; y se designa a la ciudadana Ana Isabel Vera Villamizar, como Contralora con carácter provisional de la referida Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Caracciolo Parra y Olmedo, del estado Bolivariano de Mérida; y se designa a la ciudadana Karín del Carmen Carrero Molina, como Contralora con carácter provisional de la referida Contraloría Municipal.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° DM N°000331 de fecha 01 de mayo de 2026, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 187 numeral 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Autorizar al ciudadano **FRANKLIN MAURICIO ZELTZER MALPICA**, Cédula de Identidad N° V- 5.114.069, Embajador de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede, para aceptar la Condecoración "Caballero Gran Cruz de la Orden de Pío IX (Ordo Pianus)", otorgado por el Estado de la Santa Sede.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026). Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

GRECIA CÓLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaría
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO EN RESPALDO A LA DEFENSA INTEGRAL DEL
TERRITORIO DE LA GUAYANA ESEQUIBA Y A LA ESTRATEGIA
JURÍDICA DEL ESTADO VENEZOLANO ANTE LA CORTE
INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Venezuela desempeñó un rol fundamental en el desconocimiento del Laudo Arbitral de París de 1899, impulsando la firma y posterior ratificación del Acuerdo de Ginebra de 1966;

Que la Asamblea Nacional, en cumplimiento del mandato supremo dictado por el pueblo en el Referendo Consultivo del 3 de diciembre de 2023, sancionó la Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba, creando formalmente el estado número 24 y consolidando su institucionalidad mediante la juramentación de sus diputados ante el Poder Legislativo;

Que el territorio de la Guayana Esequiba es parte integrante e irrenunciable de la República Bolivariana de Venezuela, sobre el cual poseemos títulos históricos, jurídicos y cartográficos incuestionables que datan de la conformación de la Capitanía General de Venezuela en 1777;

Que el Estado venezolano, en ejercicio de su soberanía y actuando en defensa de los intereses de la Nación, ha presentado ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) los sólidos argumentos de hecho y de derecho que demuestran la nulidad absoluta del Laudo Arbitral de 1899, el cual fue el resultado de un fraude procesal contra nuestra integridad territorial;

Que la República Bolivariana de Venezuela mantiene una postura histórica, firme e irrenunciable de desconocimiento a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para dirimir la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, fundamentada en que el consentimiento de las partes es un principio básico del Derecho Internacional para que dicho tribunal pueda conocer de un asunto, requisito que Venezuela jamás ha otorgado ni reconocerá en este caso;

Que el Acuerdo de Ginebra de 1966, es el único instrumento jurídico internacional válido y vigente para alcanzar una solución práctica y satisfactoria a la controversia territorial, el cual debe ser la base fundamental de cualquier resolución entre las partes;

Que este cuerpo legislativo ratifica su compromiso con la integridad territorial mediante el respaldo unánime a las estrategias jurídicas y diplomáticas del Ejecutivo Nacional, fundamentadas en el Acuerdo de Ginebra de 1966 como única vía legítima para la resolución de la controversia y la salvaguarda de nuestros derechos históricos;

Que la unidad nacional y el consenso de todos los sectores de la vida pública en el país son pilares fundamentales para fortalecer la posición histórica de la República Bolivariana de Venezuela en las instancias internacionales, reafirmando que el Sol de Venezuela nace en el Esequibo.

ACUERDA

PRIMERO. Ratificar el respaldo absoluto de esta Asamblea Nacional a todas las acciones emprendidas por el Ejecutivo Nacional en el marco de la defensa integral de nuestra soberanía territorial sobre la Guayana Esequiba.

SEGUNDO: Coadyuvar con la estrategia jurídica y diplomática que el Estado venezolano despliega ante la Corte Internacional de Justicia, reconociendo la solvencia técnica y el rigor histórico de los documentos y pruebas presentadas en defensa de la verdad de Venezuela.

TERCERO. Exhortar a todo el pueblo venezolano a mantener la unidad nacional en torno a esta causa justa, que trasciende cualquier diferencia política y se constituye como un mandato de la conciencia histórica de la Patria, tal como fue reflejado en el Referendo Consultivo del 3 de diciembre de 2023.

CUARTO. Promover, a través de la movilización parlamentaria y la diplomacia de los pueblos, el conocimiento y la aplicación de la Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba, como expresión de la voluntad soberana manifestada por el pueblo venezolano.

QUINTO. Recordar el respaldo unánime que el Congreso de Venezuela otorgó en 1966 a dicho tratado, estableciendo la base jurídica que hoy sigue siendo el único camino legal para una solución satisfactoria a la controversia.

SEXTO. Declarar la unión nacional total y sin fisuras de esta Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en la defensa estratégica, jurídica y política de la Guayana Esequiba, destacando que ante esta verdad plena, no existen colores políticos.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026). Años: 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

GRECIA CÓLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 0018**

CARACAS, 12 MAY 2026

216º, 166º y 27º

El Ministro del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de encargado designado mediante Decreto Nº 5.301 de fecha 24 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.015 Extraordinario, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad en lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos, contenido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, sustentado en el artículo 15 del Decreto Nº 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para obras a ejecutar, la adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto De Rango Valor y Fuerza De Ley De Contrataciones Públicas y Su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR**, estará integrada por tres (3) miembros principales, cada miembro principal contará con un (01) Suplente, y actuarán en representación de las áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, y de un (01) secretario con un suplente (01) conforme se especifica a continuación:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	Cédula de Identidad Nº	MIEMBRO SUPLENTE	Cédula de Identidad Nº
Jurídica	Yasmari Quintero	V- 12.374.609	Mariangela Almarza	V-15.667.023
Técnica	Sergio Jiménez	V- 13.450.697	Henry Aranguren	V-25.229.636
Económico Financiera	Aura Graterol	V-17.058.844	Alejandra Castellanos	V-24.285.114
Secretario	María José Mirabal	V-18.025.464	Dorianny Peña	V-20.240.683

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MIRABAL**, venezolana, titular de la cédula de identidad Nº **V- 18.025.464**, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR**, y a la ciudadana **DORIANNY PEÑA**, venezolana, titular de la cédula de identidad Nº **V- 20.240.683**, como Secretaria Suplente, los cuales tendrán derecho a voz, mas no a voto y ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto de Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. El secretario de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR**, y su respectivo suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto de Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones públicas, tendrán las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.

2. Suministrar al Servicio Nacional de Contratistas toda la información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR** las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR** las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones estará encargada de efectuar los procesos de selección de contratistas del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en las distintas modalidades, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6. Las faltas temporales o absolutas de los miembros designados anteriormente serán suplidas por su respectivo suplente.

Artículo 7. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR**, serán las establecidas en el Decreto de Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las tres áreas que la conforman y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR**, podrá designar los asesores técnicos que consideré necesarios, de acuerdo con la complejidad de las contrataciones que se efectúe, quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 10. En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará al ciudadano Ministro del Poder Popular del Ministerio de Comercio Exterior, la incorporación de técnicos, peritos, o asesores especializados dependiendo de la complejidad de la contratación, quienes deberán presentar un informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 11. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR** deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto de Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 12. A los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones, podrá asistir un representante de Auditoría Interna con derecho a voz; pero sin derecho a voto. En tal sentido podrá formular recomendaciones por escrito a los miembros de la Comisión de Contrataciones de ser el caso.

Artículo 13. Esta Resolución estará en vigencia a partir de la presente fecha, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Contrataciones Públicas se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Notifíquese

JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR (E)

Designado mediante decreto Presidencial Nº 5.301 de fecha 24/03/2026
Publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 7.015 de fecha 24/03/2026

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 07 de abril de 2026

Años 215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 032

El Fiscal General de la República Encargado, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 25 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.323, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1, del artículo 25 eiusdem; en concordancia con el artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.952 de fecha 27 de agosto de 2020.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano Licenciado **DANNYBAL CARBAL REYES UMBRÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.352.620, como **DIRECTOR** en la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO" (FENFMP)**; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en las citadas normas de los Estatutos de la Fundación.

Artículo 2. El mencionado ente se encuentra bajo control estatutario de este Órgano.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.



LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de abril de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 071

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3, 12 y 20 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al Abogado **EMERSON VICENTE AGUILAR CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.225.074, como **DIRECTOR GENERAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Artículo 2. Delegar en el funcionario designado, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección General.

Artículo 3. El referido funcionario podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 4. El funcionario designado deberá rendir cuenta al Fiscal General de la República de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.



LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 077

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3, 12 y 20 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al abogado **ROBERTO JOSÉ DELGADO IDROGO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.644.170 como **DIRECTOR DE REVISIÓN Y DOCTRINA**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Artículo 2. Delegar en el funcionario designado en la presente resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección.

Artículo 3. El referido funcionario podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 4. El referido funcionario por esta resolución deberá rendir cuenta al Director General de Servicios Jurídicos de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.



LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de abril de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 078

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3, 12 y 20 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la abogada **WENDY JACQUELINE GONZÁLEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.568.455, como **SUBDIRECTORA DE DEFENSA INTEGRAL DEL AMBIENTE Y DELITO AMBIENTAL**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Artículo 2. Delegar en la funcionaria designada en la presente resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección.

Artículo 3. La referida funcionaria podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta a la Directora de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comunicase y publíquese



LARRY DANIEL DEVOS MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**216° y 167°****Caracas, 23 de abril de 2026****N° 01-00-000 - 1 0 9 - -****GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL****Contralor General de la República****RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Este Máximo Órgano de Control Fiscal mediante Resolución N.° 01-00-000371 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Mérida;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **MARÍA DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.517.933**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **YUSMAYRA DÁVILA MORA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.779.444**, como Contralora Interventora del municipio Sucre del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000500 de fecha 15 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.494 de fecha 02 de octubre de 2018.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **MARÍA DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.517.933**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución de la ciudadana **YUSMAYRA DÁVILA MORA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.779.444**.

Dada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216º y 167º

Caracas, 23 de abril de 2026

N.º 01-00-000 110 - 3

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Este Máximo Órgano de Control Fiscal mediante Resolución N.º 01-00-000159 de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017, resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida;

POR CUANTO

La ciudadana **YERLYN GABRIELA MORENO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.579.755**, renunció durante el período designada como Contralora Interventora del referido municipio;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **FRANCA DANIELA PICCIALLO ABREU**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.323.955**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **YERLYN GABRIELA MORENO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.579.755**, como Contralora Interventora del municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000159 de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **FRANCA DANIELA PICCIALLO ABREU**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.323.955**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución de la ciudadana **YERLYN GABRIELA MORENO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.579.755**.

Dada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216º y 167º

Caracas, 23 de abril de 2026

N.º 01-00-000 - 111 - 3

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Este Máximo Órgano de Control Fiscal mediante Resolución N.º 01-00-000105 de fecha 28 de junio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.686 de fecha 07 de agosto de 2023, resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **YARDELY DAYEPSI GONZÁLEZ BATISTA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.710.036**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **SILVIA ELEANA VELASCO MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.719.905**, como Contralora Interventora del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000192 de fecha 25 de septiembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.005 de fecha 12 de noviembre de 2024.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **YARDELY DAYEPSI GONZÁLEZ BATISTA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.710.036**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución de la ciudadana **SILVIA ELEANA VELASCO MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.719.905**.

Dada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216º y 167º

Caracas, 23 de abril de 2026

N.º 01-00-000 112

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

El Concejo Municipal mediante Acuerdo Nro. 1247-2019 de fecha 25 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial N.º 0055 de fecha 12 de julio de 2019, emanada del Concejo Municipal del municipio Guaraque del estado Bolivariano de Mérida, designa como Contralora Interina del referido municipio a la ciudadana **MERRY YELITZA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.447.956**;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Guaraque del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ANA ISABEL VERA VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.047.593**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Guaraque del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **MERRY YELITZA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.447.956**, como Contralora Interina del municipio Guaraque del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Acuerdo Nro. 1247-2019 de fecha 25 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial N.º 0055 de fecha 12 de julio de 2019.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **ANA ISABEL VERA VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.047.593**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Guaraque del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución de la ciudadana **MERRY YELITZA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.447.956**.

Dada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 23 de abril de 2026

N°. 01-00-000 - 113 - E

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Este Máximo Órgano de Control Fiscal mediante Resolución N.º 01-00-000159 de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017, resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Caracciolo Parra y Olmedo del estado Bolivariano de Mérida;

POR CUANTO

La ciudadana **MAGDIEL NATHALY CORNIELES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.953.536**, renunció durante el período designada como Contralora Interventora del referido municipio;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Caracciolo Parra y Olmedo del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **KARIN DEL CARMEN CARRERO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.354.276**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Caracciolo Parra y Olmedo del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **MAGDIEL NATHALY CORNIELES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.953.536**, como Contralora Interventora del municipio Caracciolo Parra y Olmedo del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000159 de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **KARIN DEL CARMEN CARRERO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.354.276**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Caracciolo Parra y Olmedo del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución de la ciudadana **MAGDIEL NATHALY CORNIELES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.953.536**.

Dada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAINO GIL
Contralor General de la República



Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

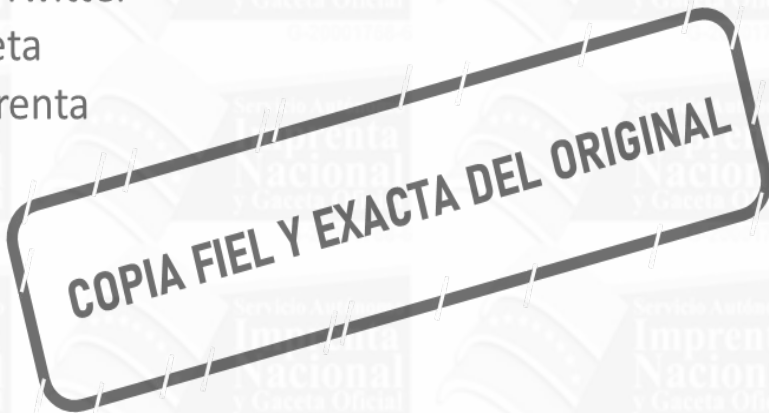


Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VIII Número 43.374
Caracas, miércoles 13 de mayo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.